

M^a Carmen Alvarez Gumiel
mcalvarez@alg-abogados.es

ALG
ABOGADOS

RESPONSABILIDAD PENAL EN LA EMPRESA

Con la aprobación el pasado 30 de marzo de la Ley Orgánica 1/2015, que modifica el Código Penal, y que entra en vigor el próximo día 01 de julio, introduce una importante novedad relativa a la responsabilidad penal de las personas jurídicas, que serán penalmente responsables de los delitos cometidos no sólo por sus representantes legales, sino también de cualquier persona con capacidad decisoria o con facultades organizativas y/o de control.

El deber de vigilancia/control corresponderá a los representantes legales, administradores (de hecho o derecho), representantes, consejeros y/o directores con contrato de alta dirección o en arrendamiento de servicios para realizar funciones ejecutivas, organizativas o de control.

Efecto: La implantación de un sistema de Prevención de Delitos cuyo objetivo sea acreditar el sometimiento y cumplimiento por parte de la empresa y de las personas que la integran, las facultades de organización, control y cumplimiento normativo (compliance), como "atenuante" o "eximente", en caso de producirse algún delito en el seno de la actividad empresarial. Las circunstancias aplicables a la infracción penal cometida (atenuante-eximente), variarán dependiendo de la proactividad de la empresa en aras a prevenir la comisión de tales ilícitos y por ende, la implantación de un sistema dotado de los mecanismos necesarios reales y efectivos, será decisiva para tal consideración.

Responsabilidad: Si el delito fuere cometido por representantes legales/personas autorizadas a tomar decisiones/personas con facultades organización y control, la persona jurídica quedará exenta de responsabilidad si se cumplen entre otras condiciones:

1. la diligencia del órgano de administración de vigilancia y control con finalidades preventivas,
2. la supervisión de funcionamiento y cumplimiento del modelo de prevención implantado,
3. elusión voluntaria y fraudulenta de los medios de supervisión y control para la prevención del delito.

Penas aplicables: Las penas a las que se exponen las personas físicas mencionada, son la de prisión de 3 meses a 1 año o, alternativamente, multa de 12 a 24 meses, y en todo caso la de inhabilitación especial para el ejercicio de industria o comercio de 5 meses a 2 años. Si el delito se comete por imprudencia, dichas penas se sustituyen por la de multa de 3 a 6 meses.

Puedes hacer tu primera consulta por e-mail gratis.

DERECHO DE FAMILIA
· Separaciones-Divorcios
· Herencias
· Sucesiones
· Donaciones

DERECHO CIVIL
· Desahucios
· Gestión de Alquileres
· Reclamaciones de Cantidad e Impagados
· Contratos
· Indemnizaciones

DERECHO SOCIETARIO
MERCANTIL
LABORAL
ADMINISTRATIVO
PENAL

IGUALAS JURÍDICAS

SI DESEA CONOCER
MÁS SOBRE ESTAS U
OTRAS CUESTIONES,
CONTACTE CON
NOSOTROS:
C/ Goya, 141 - 1º Izda.
28009 Madrid
Telf. 91 402 22 77
Fax 91 401 60 28

La información contenida en esta circular es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico. ALG ABOGADOS no asume compromiso alguno de actualización o revisión de su contenido.

Su nombre y dirección de correo electrónico están incorporados a un fichero titularidad de ALG ABOGADOS (c/ Goya, 141-1º Izda, 28009 Madrid; <http://www.alg-abogados.es>) para prestarle el servicio gratuito de información periódica relativa a comunicados de su interés, novedades jurídicas y jurisprudenciales del derecho, a través de nuestras circulares informativas y seminarios.

La utilización de su dirección de correo electrónico por nuestra parte queda sujeta a las disposiciones de la Ley 34/2002, de Servicios de la Sociedad de la Información y el Comercio Electrónico.

Para cualquier consulta relativa a este servicio y ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación en relación con su nombre y dirección de correo electrónico, envíenos un mensaje a: info@alg-abogados.es

Si usted desea dejar de recibir esta publicación/comunicación puede darse de baja remitiendo un correo electrónico desde la cuenta que desea desactivar a: info@alg-abogados.es poniendo en el asunto: BAJA.